



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00319-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020 y reunidos los requisitos de los artículos y siguientes, así como el 379 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Admitir la demanda VERBAL de menor cuantía incoada por **MIGUEL ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ** contra **EUCLIDES ESCUDERO CARDONA, EDISON VARBOSA VALDÉS, TAX EXPRESS S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Tramítase por la cuerda del proceso VERBAL en los términos de los artículos 368 y 369 de la obra en cita.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP y/o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Víctor Mauricio Caviedes Cortes como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 78 fijado hoy **8 de septiembre de 2020** a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO